

BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO

Nº 022/2009 - (595) - Año XX
Allen, 17 de Septiembre de 2009.-

SUMARIO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 048/09 - C.D.-

Resolución Municipal Nº 0918/2009 (03-09-09)-PEM.

MODIFICA Art. 64º, Título del Capítulo III Servicio Público de coches taxímetros **DE LA TRANSFERENCIA**, Ordenanza Municipal 069/94.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 049/09 - C.D.-

Resolución Municipal Nº 0919/2009 (03-09-09)-PEM.-

INCORPORA el 16 de Julio como fecha histórica del Pueblo de Allen, de acuerdo al Decreto Nac. firmado por el entonces Pte. de la Rep. Arg., Dn José Figueroa Alcorta, autorizando el trazado de un nuevo Pueblo.

Anexo 1, se publica en pág.: Nº 08 del presente BOM.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 050/09 - C.D.-

Resolución Municipal Nº 0920/2009 (03-09-09)-PEM.

AUTORIZA por excep. a la Ord. Munic.130/08, Art. 5º inc. 2); al PEM., a formalizar plan de pagos, con Marcelo Cifuentes DNI.17.959.695, por deuda de Tasas de Inspecc., Seg. e Higiene hasta Agosto 2009 inclusive.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 051/09 - C.D.-

Resolución Municipal Nº 0921/2009 (03-09-09)-PEM.

AUTORIZA por excep. a la Ord. Munic.130/08, Art. 5º inc. 2); al PEM., a formalizar plan de pagos a Mónica L. Gancedo DNI.11.110.854, por deuda de Tasas Retributivas de la NC. 04-1-C-442-13-F000 y la NC. 04-1-C-442-14-F000 hasta el 3º Bimestre 2009, inclusive.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 052/09 - C.D.-

Resolución Municipal Nº 0922/2009 (03-09-09)-PEM.

AUTORIZA por excep. Ord. Munic. 130/08, Art. 5º inc. 2); al PEM., a formalizar plan de pagos, con Teresa E. Vallejos Aranda DNI 93.371.375, por deuda Tasas Retributivas NC. 04-1-B-675-20-F000 hasta 4to. Bim. 2009, inclusive.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 053/09 - C.D.-

Resolución Municipal Nº 0923/2009 (03-09-09)-PEM.

AUTORIZA por excepción la subdivisión de la parc. NC. 04-1-B-062-01K en dos nuevas parcelas, que surgirán del respectivo plano de Mensura.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 054/09 - C.D.-

Resolución Municipal Nº 0924/2009 (03-09-09)-PEM.

AUTORIZA por excepción la subdivisión de la parcela NC. 04-1-B-634-20 en tres nuevas parcelas, que surgirán del respectivo plano de Mensura.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 055/09 - C.D.-

Resolución Municipal Nº 0944/2009 (08-09-09)-PEM.

AUTORIZA por excepción la subdivisión de la parc. NC. 04-1-C-137-02 en dos nuevas parcelas, que surgirán del respectivo plano de Mensura.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 056/09 - C.D.-

Resolución Municipal Nº 0945/2009 (08-09-09)-PEM.

AUTORIZA por excepción la subdivisión de la parc. NC. 04-1-C-260-14 en dos nuevas parcelas, que surgirán del respectivo plano de Mensura.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 057/09 - C.D.-

Resolución Municipal Nº 0972/2009 (11-09-09)-PEM.

DESAFECTA parc. de tierra NC. 04-1-N-033-15, del Proyecto construcción edificio para una Unidad Policial en Costa Oeste, según Ord. Munic. 013/09. **OTORGA** en calidad de donación al Ministerio de Gob. de R.N. una parc. de tierra en Bº Costa Oeste NC.04-1-N-030-06.

DECLARACIÓN MUNICIPAL Nº 018/09 - C.D.-

(27/08/09)

DECLARA de Interés Municipal la obra que proveerá del servicio de agua no apta para consumo humano al sector del Aero Club Allen.-

DECLARACIÓN MUNICIPAL Nº 019/09 - C.D.-

(03/09/09)

MANIFIESTA la preocupación del Gobierno Municipal ante la situación de los últimos acontecimientos en nuestra Región, en los que se ven involucrados Productores y Trabajadores Rurales.-

SEÑOR:

Nancy Beatriz Gisbert
Directora Prensa y Difusión

ORDENANZA MUNICIPAL N° 048/09 -C.D.

Allen, 20 de Agosto 2009.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 069/94, por la cual se aprueba el Reglamento General de Tránsito y Transporte; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el título del Capítulo III Servicio Público de coches taxímetros DE LA TRANSFERENCIA, Artículo 64°: que establece: "En el supuesto fallecimiento del titular, se extinguirá la concesión, si sus herederos no manifestaran dentro del término de sesenta (60) días su voluntad de continuar en el servicio, debiendo en el caso el cónyuge, y a tal efecto, presentar copia del acta de matrimonio y de defunción con la cual quedará a su nombre, en el caso de otros herederos en el mismo plazo y a esos efectos deberán presentar, copia de defunción y del aviso de declaratoria de herederos ante la Dirección de Tránsito y Transportes. Este plazo podrá ampliarse por causas debidamente justificadas. El responsable de la explotación mientras dure el proceso sucesorio, será el administrador de la sucesión. Aprobada la petición o adjudicación de bienes. El o los derechos habientes beneficiados deberán solicitar la transferencia de la concesión a su nombre, presentado ante la Dirección de Tránsito y Transporte dentro de los sesenta (60) días a contar de la fecha del respectivo auto, copia de éste y testimonio de hijuela. Tanto el responsable de la explotación mientras dure el proceso sucesorio, como aquel que se le transfiere la titularidad de la misma, deberán acreditar que poseen las condiciones necesarias y que han cumplido con los requisitos establecidos en el presente reglamento;

Que de acuerdo a lo establecido en dicho Artículo 64°, las Licencias Habilitantes del servicio de pasajeros en la modalidad de coches taxímetros, no son transferibles en la ciudad de Allen;

Que resulta necesario en el marco del desenvolvimiento de la actividad durante estos últimos años, permitir la transferencia de las licencias habilitantes adecuándose dicha actividad al sistema económico-financiero actual;

Que el estado Municipal debe optimizar el servicio de pasajeros en la modalidad de coches taxímetros;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada 20/08/09, según consta en Acta N° 903, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFÍCASE el Artículo 64°, Título del Capítulo III Servicio Público de coches taxímetros

DE LA TRANSFERENCIA, Ordenanza Municipal N° 069/94, el cual debe decir: Las licencias habilitantes para la explotación del servicio público de taxis o Radio Taxis son transferibles, siendo la autoridad de aplicación del permisionario o representante legal.-

Será condición indispensable para la transferencia de las licencias:

1. **DEL TITULAR:** Cancelar en su totalidad la deuda existente relacionada con la actividad.-
2. **DEL ASPIRANTE:** No podrá circular hasta tanto haya cumplimentado todos los requisitos.-
3. Quien transfiera no podrá ser titular de una nueva licencia de Servicio Público de automóviles de alquiler con dispositivo taxímetros, por el término de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de la transferencia.-
4. Quien adquiera por transferencia una licencia no podrá transferirla nuevamente antes de los 5 (cinco) Años de explotación, y a dichos fines podrá incorporar una unidad automotor con una antigüedad de hasta 3 (tres) Años.-
5. En concepto de derecho de transferencia se deberá abonar al Municipio la suma equivalente a 890 litros de nafta super, conforme valores publicados por estación de servicio YPF de la localidad.-
6. Lo recaudado en esa materia tendrá como destino el equipamiento de la Dirección de Tránsito y Transporte.-

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 048/09-C.D

José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen-Resolución Municipal N° 0918/2009 (03-09-09)-PEM.

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 049/09-C.D.

Allen, 20 de Agosto de 2009.-

VISTO:

La recopilación histórica realizada por instituciones públicas e historiadores locales y regionales, con respecto a la fecha de Fundación de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que es imprescindible reconocer el entusiasmo y lucha puesta de manifiesto por nuestros pioneros que escogieron un lugar desértico para convertirlo en tierra fértil, productiva, y progresista;

Que los sueños de los primeros colonos, con su trabajo y esfuerzo, llenos de fe y coraje, provenientes de distintos lugares del país y el mundo, permitieron crear las condiciones para que las autoridades nacionales de la época permitieran la autorización correspondiente al trazado de un nuevo Pueblo, ubicado en el kilómetro 1.172 de la línea del Ferrocarril (FCS);

Que el 16 de julio de 2.009 se cumplen 100 años desde que el entonces Presidente de la República Argentina, Don José Figueroa Alcorta, firmara el Decreto Nacional, autorizando el trazado de un nuevo Pueblo;

Que resulta imperioso incorporar esta fecha y conmemoraciones al conjunto de acciones relacionadas con el Centenario de Allen y en todos los actos conmemorativos;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 20/08/09, según consta en Acta N° 903, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: INCORPÓRASE el 16 de Julio como fecha histórica del Pueblo de Allen, en un todo de acuerdo al Decreto Nacional firmado por el entonces Presidente de la República Argentina, Don José Figueroa Alcorta, autorizando el trazado de un nuevo Pueblo, designándose al Ingeniero Don Pascual Quesnel, a los efectos de llevar a cabo los trabajos de exploraciones y mensuras.-

ARTÍCULO 2°: EMCOMIÉNDASE al Poder Ejecutivo Municipal incluir en los programas de los actos conmemorativos que se llevan a cabo por el nacimiento de nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 3°: INCORPÓRASE como parte integrante de la presente la copia-Anexo 1, del decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 16 de julio de 1909.

ARTÍCULO 4°: PROCÉDASE a la elaboración de una placa con el texto del Decreto impreso en la misma, que el Concejo Deliberante de la ciudad de Allen, entregará a las autoridades del Museo Municipal de Allen, a los efectos de ser colocada junto a las placas conmemorativas a la fecha, que se enuncia en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 5°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 049/09-C.D.

José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen-Resolución Municipal N° 0919/2009 (03-09-09)-PEM.

Anexo 1, se publica en pág.: N° 08 del presente BOM.

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 050/09-C.D.

Allen, 20 Agosto de 2009.-

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Marcelo Cifuentes; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se le otorgue un plan de pagos en 36 cuotas para cancelar la deuda que mantiene con la Municipalidad, en concepto de Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene;

Que la Ordenanza Municipal N° 130/08 otorga planes de financiación: Hasta en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, siendo el importe mínimo de cada una de Pesos Cincuenta (\$ 50,00);

Que el Sr. Marcelo Cifuentes, Titular de un comercio ubicado en un local alquilado, no pudiendo cumplir con el plan de financiación que la Ordenanza Municipal N° 130/08 establece por el monto elevado de la cuota mensual que origina la deuda atrasada;

Que es atribución de este Cuerpo Legislativo, brindar un mecanismo que permita al señor comerciante, su incorporación al circuito normal en el padrón de contribuyentes;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 20/08/09, según consta en Acta N° 903, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la Ordenanza Municipal N° 130/08, Artículo 5° inciso 2); al Poder Ejecutivo Municipal, Secretaría de Hacienda, Dirección de Recaudaciones, a formalizar un plan de pagos, con el Sr. Marcelo Cifuentes DNI. 17.959.695, por la deuda en concepto de Tasas de Inspección, Seguridad e Higiene hasta el mes de Agosto Año 2009 inclusive, en 36 (treinta y seis cuotas) iguales y consecutivas, siendo el importe de las mismas, el que surja del total de la deuda financiada, sin recargos ni intereses.-

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 050/09-C.D.

José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen-Resolución Municipal N° 0920/2009 (03-09-09)-PEM.

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 051/09-C.D.

Allen, 20 de Agosto de 2009.-

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Mónica Liliana Gancedo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita que se le otorgue un plan de acuerdo a sus posibilidades, para cancelar la deuda que mantiene con la Municipalidad, en concepto de Tasas Retributivas; en cuotas de \$100 o \$120;

Que la Ordenanza Municipal N° 130/08 otorga planes de financiación: hasta 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, siendo el importe mínimo de cada una de Pesos Cincuenta (\$ 50,00);

Que según el monto total de la deuda, surgen cuotas que se extiende a más de dos años;

Que es atribución de este Cuerpo Legislativo, brindar un mecanismo que permita la incorporación al circuito normal en el padrón de contribuyentes;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 20/08/09, según consta en Acta N° 903, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE**, por vía de excepción a la Ordenanza Municipal N° 130/08, Artículo 5° inciso 2); al Poder Ejecutivo Municipal, Secretaría de Hacienda, Dirección de Recaudaciones, a formalizar un plan de pagos, del total adeudado en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos ciento veinte (\$120) sin recargos, ni intereses, con la Sra. Mónica Liliana Gancedo DNI. 11.110.854, por la deuda en concepto de Tasas Retributivas de la Nomenclatura Catastral 04-1-C-442-13-F000 y la Nomenclatura Catastral 04-1-C-442-14-F000 hasta el 3° Bimestre Año 2009, inclusive.

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 051/09-C.D.

José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen-Resolución Municipal N° 0921/2009 (03-09-09)-PEM.

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 052/09-C.D.

Allen, 20 de Agosto de 2009.-

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Teresa Elena Vallejos Aranda; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se le otorgue un plan de acuerdo a sus posibilidades, para cancelar la deuda que mantiene con la Municipalidad, en concepto de Tasas Retributivas; estando en condiciones de abonar una cuota no mayor a \$50;

Que la Ordenanza Municipal N° 130/08 otorga planes de financiación: hasta 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, siendo el importe mínimo de cada una de Pesos Cincuenta (\$ 50,00);

Que la Sra. Teresa E. Vallejos Aranda, por su situación socio-económica, no puede cumplir con el plan de financiación que dicha Ordenanza Municipal establece, dado que por el importe mínimo de (\$ 50,00) y según el monto total de la deuda, se extiende a más de dos años;

Que es atribución de este Cuerpo Legislativo, brindar un mecanismo que permita la incorpora-

ción al circuito normal en el padrón de contribuyentes;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 20/08/09, según consta en Acta N° 903, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE**, por vía de excepción a la Ordenanza Municipal N° 130/08, Artículo 5° inciso 2); al Poder Ejecutivo Municipal, Secretaría de Hacienda, Dirección de Recaudaciones, a formalizar un plan de pagos, sobre el capital adeudado vencido, sin intereses generados, en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos cincuenta (\$50), con la Sra. Teresa E. Vallejos Aranda DNI N° 93.371.375, por la deuda en concepto de Tasas Retributivas Nomenclatura Catastral 04-1-B-675-20-F000 hasta el 4to. Bimestre Año 2009, inclusive.

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 052/09-C.D.

José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen-Resolución Municipal N° 0922/2009 (03-09-09)-PEM.

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 053/09-C.D.

Allen, 20 de Agosto de 2009.-

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Hernán Francisco Bustos, propietario del inmueble designado catastralmente 04-1-B-062-01K por la cual solicita autorización para fraccionar dicha parcela en dos lotes; y

CONSIDERANDO:

Que la parcela se encuentra ubicada en la zona denominada R-2, debiendo respetar las medidas mínimas (12,50 mts. de frente y 300 m2 de superficie);

Que la parcela en cuestión tiene forma irregular, midiendo 25,10 m. de frente por 18,13 mts. al Oeste y 15,85 mts. al Este, encerrando una superficie de 424,75 m2;

Que al ser subdividido, las parcelas resultantes quedarían con 12,55 mts. de frente, no alcanzando las medidas mínimas de superficie;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 20/08/09, según consta en Acta N° 903, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE por vía de excepción la subdivisión de la parcela designada catastralmente 04-1-B-062-01K en dos nuevas parcelas, que surgirán del respectivo plano de Mensura.-

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 053/09-C.D.

José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen-Resolución Municipal N° 0923/2009 (03-09-09)-PEM.

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 054/09-C.D.

Allen, 20 de Agosto de 2009.

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Julia Zulma Graciela Kippes, (DNI 11.861.994), administradora judicial del inmueble designado catastralmente 04-1-B-634-20 por la cual solicita autorización para fraccionar dicha parcela en tres lotes; y

CONSIDERANDO:

Que la parcela se encuentra ubicada en la zona denominada R-1, debiendo respetar las medidas mínimas (10,00 mts. de frente y 300 m2 de superficie);

Que la parcela en cuestión mide 15,00 m. de frente por 30,00 mts. de fondo, encerrando una superficie de 450,00 m2;

Que al ser subdividido, las parcelas resultantes alcanzarían la medida mínima de frente, no alcanzando las medidas mínimas de superficie;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 20/08/09, según consta en Acta N° 903, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE por vía de excepción la subdivisión de la parcela designada catastralmente 04-1-B-634-20 en tres nuevas parcelas, que surgirán del respectivo plano de Mensura.-

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 054/09-C.D.

José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen-Resolución Municipal N° 0924/2009 (03-09-09)-PEM.

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 055/09-C.D.

Allen, 27 de Agosto de 2009.-

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Roberto Agustín Bonoff, (DNI. 12.407.327), propietario del

inmueble designado catastralmente 04-1-C-137-02 por la cual solicita autorización para fraccionar dicha parcela en tres lotes; y

CONSIDERANDO:

Que la parcela se encuentra ubicada en la zona denominada R-3, debiendo respetar las medidas mínimas (12,50 mts. de frente y 300 m2 de superficie);

Que la parcela en cuestión tiene forma irregular, midiendo 31,20 m. en su frente al Norte, 28,00 mts. en su otro frente Sur, por 37,93 mts. al Este y 51,69 mts. al Oeste, encerrando una superficie de 1.254,68 m2;

Que al ser subdividido, las parcelas resultantes quedaría con 12,01 mts., 19,19 mts. y 28 mts. respectivamente, no alcanzando las medidas mínimas de superficie en dos parcelas;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 27/08/09, según consta en Acta N° 904, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE por vía de excepción la subdivisión de la parcela designada catastralmente 04-1-C-137-02 en dos nuevas parcelas, que surgirán del respectivo plano de Mensura.-

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 055/09-C.D.

José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen-Resolución Municipal N° 0944/2009 (08-09-09)-PEM

#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 056/09-C.D.

Allen, 27 de Agosto de 2009.

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Juan de Dios Sepúlveda, (DNI. 93.598.029), propietario del inmueble designado catastralmente 04-1-C-260-14 por la cual solicita autorización para fraccionar dicha parcela en dos lotes; y

CONSIDERANDO:

Que la parcela se encuentra ubicada en la zona denominada R-3, debiendo respetar las medidas mínimas (12,50 mts. de frente y 300 m2 de superficie);

Que la parcela en cuestión encierra una superficie (libre de ochava) de 472,64 m2.;

Que al ser subdividido una de las parcelas resultantes (según croquis adjunto) no alcanzaría las medidas mínimas de superficie ni de frente;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 27/08/09, según consta en Acta N° 904, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **AUTORÍZASE** por vía de excepción la subdivisión de la parcela designada catastralmente 04-1-C-260-14 en dos nuevas parcelas, que surgirán del respectivo plano de Mensura.

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 056/09-C.D.

José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen-Resolución Municipal N° 0945/2009 (08-09-09)-PEM.
#####

ORDENANZA MUNICIPAL N° 057/09-C.D.

Allen, 3 de Septiembre de 2009.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 013/09 y Nota N° 400-03874-09 de fecha 12 de Mayo de 2009, presentada por Comisión Directiva de Junta Vecinal Costa Oeste; y

CONSIDERANDO:

Que la presencia de una Unidad Policial es una necesidad importante para la seguridad ciudadana de los habitantes del Barrio Costa Oeste;

Que por Ordenanza N° 013/09 se donó al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro una parcela de tierra ubicada en dicho barrio;

Que en la nota mencionada los vecinos sugieren la posibilidad de un cambio de ubicación del nuevo Destacamento Policial;

Que proponen como alternativa el terreno ubicado entre las calles Chos Malal e Isidoro Maza;

Que consideran al mismo estratégico y convenientemente ubicado, por estar en la entrada al sector urbanizado de la Costa Oeste;

Que el mismo es de Dominio Municipal y en él se encuentran instalados juegos de entretenimiento para niños, con el riesgo que implica su cercanía a la ruta de acceso;

Que los juegos serán reinstalados en el terreno que actualmente corresponde al Destacamento Policial, junto a la Escuela primaria N° 342;

Que realizado el trámite correspondiente no existe inconveniente en acceder a lo solicitado por los vecinos;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 3/09/09, según consta en Acta N° 905, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **DESAFÉCTASE** la parcela de tierra NC. 04-1-N-033-15, del Proyecto de construcción del edificio para una Unidad Policial en Costa Oeste, según Ordenanza Municipal N° 013/09.-

ARTÍCULO 2°: **OTÓRGASE** en calidad de donación al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro una parcela de tierra ubicada en Barrio Costa Oeste NC. 04-1-N-030-06.-

ARTÍCULO 3°: **ESTABLÉCESE** que la donación mencionada en el Artículo 2° se realizará al sólo efecto de construir en el citado terreno una Unidad Policial del Barrio Costa Oeste de la ciudad de Allen.-

ARTÍCULO 4°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 057/09-C.D.

José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen-Resolución Municipal N° 0972/2009 (11-09-09)-PEM.
#####

DECLARACIÓN MUNICIPAL N° 018/09 -C.D.

Allen, 27 de Agosto de 2009

VISTO:

La nota presentada por el Aero Club Allen; y

CONSIDERANDO:

Que el Aero Club de Allen es una institución que hace 51 años desarrolla su actividad en nuestra localidad;

Que muchas de las actividades realizadas por la mencionada entidad han llenado de orgullo y felicitaciones a la comuna;

Que uno de sus proyectos más anhelados es la provisión de agua en el predio donde está ubicado;

Que contar con este vital elemento en la zona de Bardas de nuestra localidad, no beneficiaría exclusivamente al Aero Club Allen, sino que constituye un reservorio de 75.000 litros de agua, pasibles de ser utilizados en el hipotético caso de evacuación masiva de la población hacia zonas de alto relieve;

Que la ubicación geográfica de esta entidad dota a los allenses de un punto estratégico que nos confiere ventajas comparativas respecto de otras localidades ante potenciales emergencias hídricas;

Que contar con agua en el sector, permitirá la parquización y forestación del inmueble de referencia;

Que tener arbolado el lugar beneficia tanto a las familias que pueden optar por este sitio como espacio de recreación y esparcimiento, como así también dota de la protección contra el viento y

contra los desechos que quedan acumulados sobre la pista de aterrizaje;

Que asimismo, el tendido de la obra de agua posibilita el acceso a la misma a varias familias asentadas en la zona;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 27/08/09, según consta en Acta N° 904, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de Interés Municipal la obra que proveerá del servicio de agua no apta para consumo humano al sector del Aero Club Allen.-

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN MUNICIPAL N° 018/09-C.D.

José Luis ULLOA LARENAS - Presidente Concejo Deliberante de Allen. (27/08/09).-
#####

DECLARACIÓN MUNICIPAL N° 019/09-C.D.

Allen, 3 de Septiembre de 2009.-

VISTO:

Los últimos acontecimientos en nuestra Región, en los que se ven involucrados Productores y Trabajadores Rurales; y

CONSIDERANDO:

Que de manera cíclica los habitantes de la Región del Alto Valle de Río Negro y Neuquén asistimos a manifestaciones que expresan la difícil realidad económica del sector productivo;

Que las ecuaciones económicas no permiten a los productores afrontar un incremento en los haberes de los empleados del sector;

Que es necesario manifestar nuestra preocupación por la situación que atraviesa el sector productivo local y regional, tanto en su faz salarial que afecta a los obreros rurales, como también la coyuntura que viven los pequeños y medianos chacareros, dado el valor de mercado que se les imponen a sus productos (peras y manzanas), situación que se torna cada día más difícil para la economía del Alto Valle del Río Negro y acorrala

con gravedad a las economías familiares llevando a un permanente estado de conflictividad entre los actores de la gran familia frutícola;

Que ante la gravedad de las situaciones, las herramientas para resolver estos problemas deben pasar por la tolerancia de los sectores afectados, esperar que en el ámbito laboral la justicia dictamine finalmente la verdad de los reclamos salariales y que en el futuro todo se discuta en el ámbito que corresponde: la Comisión Nacional de Trabajo Agrario, tal como marcan las leyes vigentes;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 3/09/09, según consta en Acta N° 905, se aprobó el pertinente Proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: MANIFIÉSTASE la preocupación del Gobierno Municipal ante la situación descrita en los Considerandos, por cuanto se encuentra involucrado el sector de producción primaria que da vida a nuestra región.-

ARTÍCULO 2°: SOLICÍTASE a los Poderes Ejecutivo Nacional, Provincial, al Congreso de la Nación, Comisión Nacional de Trabajo Agrario y Legislatura Provincial, arbitren los medios necesarios para conciliar intereses en los conflictos en que se ven involucrados Pequeños y Medianos Productores Frutícolas y Empleados Rurales, aplicando una visión real de la economía de la producción en nuestra Región.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese de la presente a los Organismos mencionados en el Artículo 2° de la presente.-

ARTÍCULO 4°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN MUNICIPAL N° 019/09-C.D.

José Luis ULLOA LARENAS - Presidente Concejo Deliberante de Allen. (03/09/09).-

La transcripción de las Ordenanzas y Declaraciones es copia fiel del original que envía el Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, a esta Dirección de Prensa y Difusión a través de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Municipal. El Boletín Oficial Municipal N° 022/2009 (595) - Año XX - se terminó de imprimir el 17 de Septiembre de 2009, en la Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de la Ciudad de Allen. Diseño, Transcripción y Diagramación Nancy Beatriz Gisbert.-

ANEXO 1: ORDENANZA MUNICIPAL N° 049/09 (20-08-09) C.D.- Resolución Municipal N° 0919/2009 (03-09-09)-PEM.-

Municipalidad de Allen
(RIO NEGRO)
CONCEJO DELIBERANTE

CERTIFICO: Que la presente es
copia fiel del original que he
tenido a la vista.

ALLEN: 04/09/09



Nora Lilia Rial
NORA LILIA RIAL
JEFE DPTO. ADMINISTRACION GENERAL
SECRETARIA DE GOBIERNO

COPIA-ANEXO 1.

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL DEL 16 DE JULIO DE 1909

Buenos Aires, julio 16 de 1.909

VISTO:

Este expediente en el que varios vecinos de la Colonia General Roca solicitan la creación de un nuevo pueblo en la proximidad de la nueva estación proyectada por el F.C.S a la altura del kilómetro 1.172 de su línea, y resultando:

QUE la Dirección General de Tierras y Colonias en vista de las ventajas que ofrece la creación de ese pueblo indica con tal objeto los lotes Números 43,44 a,b,c,55,36 y 57 de esa Colonia, que son fiscales y libre de adjudicación, exceptuando la fracción del lote N° 44 adjudicada a don Francisco Guarnieri, quien, como consta en el documento del folio 4, manifiesta su conformidad a que se le cambie de ubicación concediéndole la fracción D del mismo.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA DECRETA:

Art. 1° Acuérdesse a don Francisco Guarnieri, en atención a los fines de utilidad pública que lo motiva, el cambio de ubicación que solicita, dejándose en consecuencia sin efecto la concesión de la fracción D del citado lote, en igualdad de condiciones.

Art. 2°: Vuelva este expediente a la Dirección de Tierras y Colonias al efecto que se autoriza para el trazado del nuevo pueblo a que se refiere en su anterior informe que deberá ubicarse en los lotes 43,44 a,b,c,55, 56, y 57 de la Colonia Gral. Roca pudiendo invertir con tal objeto hasta la suma de 5.000 pesos de los fondos que tiene recibidos para el pago de exploraciones y mensuras; designándose al ingeniero Pascual Quesnel, adscripto a esa Dirección para que realice esos trabajos de conformidad con las instrucciones que al efecto le expedirá.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA (Presidente) - PEDRO ESCURRA (Ministro de Agricultura y Ganadería)

P:D: Texto del decreto que autoriza el trazado de un nuevo pueblo. Vale recordar que con fecha 29 de septiembre de 1910, el Poder Ejecutivo Nacional aprueba el trazado del nuevo pueblo, con la mensura realizada por el ingeniero Quesnel.

Jana Laura Marchegiani
JANA LAURA MARCHEGIANI
SECRETARIA



Jose Luis Luca Lareinas
JOSE LUIS LUCA LAREINAS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE